

003

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por la Alcaldesa, **Sra. Mónica Zapata de Castagnino**, autorizada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°³⁷³ de fecha ^{26.11.09}, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor **Dr. César Trelles Lara**, designado mediante credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus Modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
8. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01 décimo quinta disposición complementaria.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública:

Proyecto 1: "Construcción y Mejoramiento del Pavimento de Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del sector Oeste del Distrito de Piura"

Proyecto 2: "Ampliación y Rehabilitación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del Sector Oeste del Distrito de Piura"

de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

Los Proyectos de Inversión Pública:

Proyecto 1: "Construcción y Mejoramiento del Pavimento de Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del sector Oeste del Distrito de Piura"

Proyecto 2: "Ampliación y Rehabilitación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del Sector Oeste del Distrito de Piura"

son de competencia municipal exclusiva y **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** lo prevé formular, evaluar y ejecutar en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular, evaluar, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública así como su ejecución señalada en la Cláusula Quinta precedente, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3. Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, respecto al compromiso de los costos de operación y mantenimiento de los proyectos.

Proyecto 1: "Construcción y Mejoramiento del Pavimento de Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del sector Oeste del Distrito de Piura"

Proyecto 2: "Ampliación y Rehabilitación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Integradoras: Prolongación Av. Grau, Av. Don Bosco, Av. Chulucanas, Calle Dos y Vía Colectora del Sector Oeste del Distrito de Piura"

6.4. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública: que hayan sido declarado viables.

6.5. Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Se compromete a asumir los costos de operación y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación, para que de ser el caso, **EL**

GOBIERNO REGIONAL remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera formulado observaciones al PIP pendiente de declaración de viabilidad, la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlas, aunque el convenio haya sido resuelto.

El convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá asumir la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que hubiera autorizado al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO - PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública; estableciéndose así mismo, que el presente instrumento legal se sujeta para su cabal ejecución, a la normatividad jurídica que regula a aquél.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los.... Días del mes de..... del año 2009.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TREILLES LARA

**POR EL GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**